AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ESTADO PARMZ N°003

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES,** siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 24 de enero de 2018.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	606-17	BERNARDO DUQUE GOMEZ y Otro.	22/01/2018	021	**RESUELVE** **ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el mineral **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** (Gravas de Rio y Arenas de Rio), quedando el título en la etapa de EXPLOTACIÓN, de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 507 del 22 de diciembre de 2017. **ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR** al titular, que para el desarrollo de las actividades mineras debe contar con Licencia Ambiental conforme con el planeamiento y producción aprobada en el P.T.O. **ARTICULO TERCERO. RECORDAR** a la titular, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.

						ARTÍCULO CUARTO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 507 del 22 de diciembre de 2017, lo cual se traduce en la parte resolutiva de este acto. **ARTÍCULO QUINTO.** Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. **ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
2	Contrato de Concesión	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIE CASTAÑO	22/01/2018	022	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 473 de fecha 11 de diciembre de 2.017 en el cual se concluyó lo siguiente: **APROBAR** la póliza minero ambiental No. 60-43-101000153, expedida por Seguros del Estado S.A., para amparar el contrato durante la etapa de explotación, con vigencia hasta el 20 de marzo de 2018, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 473 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **ÁPROBAR** los FBM correspondientes a anual de 2016 y I semestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, y, el titular anexo el plano requerido como anexo al FBM anual, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 473 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **APROBAR** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2016, I, II y III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 473 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **NOTIFICAR** al titular sobre el concepto técnico de aprobación de la actualización del programa de Trabajos e Inversiones – PTI para el quinquenio comprendido entre el 16/10/2016 al 15/10/2021. **INFORMAR** al titular, que deberá allegar copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental levante la medida de suspensión, una vez el mismo sea emitido por dicha entidad, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 473 de fecha 11 de diciembre de 2.017.

						INFORMAR al titular que deberá abstenerse de adelantar trabajos de explotación, hasta tanto no sea levantada la medida de suspensión impuesto por la Autoridad Ambiental, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 473 de fecha 11 de diciembre de 2.017.
3	Contrato de Concesión	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIE CASTAÑO	22/01/2018	023	**RESUELVE** **ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, para el Contrato de Concesión 22421 para el quinquenio comprendido entre el 16/10/2016 al 15/10/2021, Y para la extracción de materiales de construcción (gravas y arenas); *de* conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 472 del 11 de diciembre de 2017. **ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR** al titular, que para el desarrollo de las actividades mineras debe contar con el levantamiento de la medida de suspensión de actividades impuesta por la autoridad ambiental, la cual aún está vigente, lo anterior, de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 472 del 11 de diciembre de 2017. **ARTICULO TERCERO. RECORDAR** a la titular, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo. **ARTÍCULO CUARTO. ACOGER** lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 472 del 11 de diciembre de 2017, lo cual se traduce en la parte resolutiva de este acto.

						ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. **ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
4	Contrato de concesión	21646	JULIAN ESTEBAN RIOS y Otro.	22/01/2018	024	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017 en el cual se concluyó lo siguiente: **APROBAR** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los siguientes trimestres: I, II, III, IV del 2015; I, II, III, IV del 2016; I, II, III del 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017 **REQUERIR** al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que presente formulario de liquidación y pago de regalías del 2015 por un volumen 5725 m^3 de materiales de construcción, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que presente formulario de liquidación y pago de regalías del 2016 por un volumen 2295 m^3 de materiales de construcción, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular Informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señalado en el artículo 75 y 76 del decreto 2655 de 1.988, para

						que presente reajuste de regalías del segundo trimestre del 2015 por valor de Seis Mil Doscientos Cuatro Pesos ($ 6204), ya que este trimestre el pago se realizó de manera extemporánea tal como lo muestran los cuadros del numeral 2.1. el titular debe tener en cuenta que el pago extemporáneo de una obligación económica genera el cobro de intereses, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular Informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señalado en el artículo 75 y 76 del decreto 2655 de 1.988, para que presente reajuste de regalías del tercer trimestre del 2015 por valor de Dieciséis Mil Ochocientos Un Pesos ($ 16801), ya que este trimestre el pago se realizó de manera extemporánea tal como lo muestran los cuadros del numeral 2.1. el titular debe tener en cuenta que el pago extemporáneo de una obligación económica genera el cobro de intereses, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que explique ante esta autoridad Minera, los motivos por que no cumplió con volúmenes y especificaciones y características de los minerales a explotar en el área del contrato de concesión No. 21646, conforme a lo aprobado en el P.T.I., ya que este solo hace reporte de extracción de gravas de río en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías aportados a la autoridad minera, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que explique Ante esta Autoridad Minera, las razones de porque en el formulario para declaración de

						producción y liquidación de regalías del tercer trimestre del 2017, este reporta una producción por arenas de 1174 m^3 a sabiendas que en el PTI vigente (periodo de vigencia desde el 10 de mayo del 2016 al 09 de mayo del 2021), estableció en las condiciones técnicas del proyecto , que el mineral o minerales a explotar es materiales de construcción (Gravas de río)., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **APROBAR** los formatos básicos mineros semestrales correspondiente al 2016 y 2017 con número de solicitud FBM2016071921759 y FBM2017071714980, ya que la información presentada es responsabilidad del titular minero y además los volúmenes de regalías reportados concuerdan con estos, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **APROBAR** el formato básico minero anual correspondiente al 2015, pero igualmente se recomienda que para futuras entrega presente los nombres completos de los titulares tales como aparecen registrados en el Catastro Minero Colombiano y además que se llenen con cifras numéricas todos los campos que el Formato establece, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **APROBAR** los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2012 y 2013, ya que la información presentada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión minera No. 21646, bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2016 ya que al ser revisado por el área técnica en la plataforma del SIMINERO, no reporta volúmenes de producción, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente

						proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No.21646, bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que presente la póliza actualizada según las especificaciones dadas en el numeral No. 2.3 del presente concepto, teniendo en cuenta que el valor asegurado por uno de los titulares; el cual fue de Ochenta y Cuatro Millones ($ 84'000.000) es muy inferior al valor que se debe asegurar que es de Trecientos Sesenta y Tres Millones Con Mil Seiscientos Pesos ($ 363.001.600).Valor establecido por la Agencia Nacional de Minería en radicado No. 20179090004991 del 23 de mayo del 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** a los titulares bajo el apremio de multa conforme lo señalado por el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que presenten la modificación de la licencia ambiental en donde aparezcan el nombre de los nuevos titulares y que cumpla con el nuevo PTI aprobado, aclarando esta autoridad minera, que el PTI anterior ya no tiene vigencia, por lo tanto la explotación del título debe de ajustarse al nuevo PTI, y por ello se ha solicitado la modificación de la licencia ambiental, o pruebas en las cuales se evidencie que se ha comenzado con el trámite de modificación ante la autoridad competente; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017. **APROBAR** los planos de riesgo y de coordenadas y la respuesta dada mediante radicado 2.0179090010982 del 17 de julio de 2.017, informándole al titular que en la próxima visita se verificara la información presentada referente al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017.

						SE INFORMA A LOS TITULARES que mediante radicado 20179090268972 se tienen por contestados los requerimientos realizados mediante Auto PARMZ -535 del 20 de septiembre del 2017, y además, que es cierto que el área del título 21646 no se encuentra superpuesta con área de reserva forestal. Igualmente se manifiesta que mediante el presente auto se da por contestadas las peticiones realizadas mediante el mismo radicado, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 471 de fecha 11 de diciembre de 2.017.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	590-17	MUNICIPIO DE CHINCHINA	22/01/2018	026	Correr traslado al titular del Concepto Técnico **PARMZ No. 510 de fecha 22 de diciembre de 2.017** en el cual se concluyó lo siguiente: **REQUERIR** nuevamente al titular, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señala el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001 la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, y, semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a lo requerido en el Auto PAMZ No. 007 del 06 de enero de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 510 de fecha 22 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa conforme lo plasmado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a anual de 2016 y I semestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra en mora en la presentación de estas obligaciones, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 510 de fecha 22 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** nuevamente al titular, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señala el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2012 y I, II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015, I, II y III de 2016, de acuerdo a lo requerido en el

						Auto PAMZ No. 007 del 06 de enero de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 510 de fecha 22 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa conforme lo plasmado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016, I, II y III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de estas obligaciones, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 510 de fecha 22 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa conforme lo plasmado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo a la liquidación realizada anteriormente, por un valor asegurado de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($125.000), cuyo objeto es GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA 590-17, CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DE CALDAS AHORA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA DEPARTAMENTO DE CALDAS, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 510 de fecha 22 de diciembre de 2.017. **REQUERIR** nuevamente al titular, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme lo señala el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la

						ejecutoria del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ No. 510 de fecha 22 de diciembre de 2.017. Se remite el expediente de la referencia al Grupo Jurídico de Seguimiento y control de la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, para lo de su competencia.
6	Contrato de concesión	LH0213-17	JOSE DIDIER VELEZ SOSA	22/01/2.018	027	En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **APROBAR** al titular del Contrato de Concesión Nro. **LH0213-17:** **APROBAR** al titular el pago de las regalías de los II, III y IV Trimestres del año 2013; I, II, III y IV Trimestres del año 2014; presentados con una producción en 0 para mineral de Arena de río. **APROBAR** al titular el pago de las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2014, 2015 y 2016; I, II y III Trimestres del año 2017 para mineral de Arena de río. **APROBAR** al titular el pago de las regalías de los II, III y IV Trimestres del año 2013; I, II, III y IV Trimestres de los años 2014, 2015 y 2016; I, II y III Trimestres del año 2017 presentados con una producción en 0 para mineral de Grava de río. **APROBAR** los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores de los años 2013, 2014 y 2015 para los minerales de Arena y Grava de río. **APROBAR** los FBM Semestral y Anual junto con su plano anexo de labores del año 2016, FBM Semestral del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río, ya que se encuentran diligenciados electrónicamente de manera correcta en la plataforma del SÍ MINERO. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión Nro. **LH-0213-17**, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente:

						REQUERIR al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 482 de fecha 15 de diciembre de 2.017. **REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera en aras de obtener **PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO DE FONDO** con respecto al numeral 2.6 CESIÓN DE DERECHOS del presente concepto técnico. **Se le recuerda al titular** que tiene un saldo a favor por valor de $ 5.807 por concepto de pago de regalías, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 482 de fecha 15 de diciembre de 2.017. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0128-17	ERNESTO DE JESUS MONSALVE MAZO y Otro.	22/01/2018	028	**1. APROBAR** al titular del Contrato de Concesión Nro. **LH0128-17:** **APROBAR** los Formatos Básicos Anuales – FBM correspondientes a anual de 2012, anual de 2013, I semestre de 2014, anual de 2014, I semestre de 2015, I semestre de 2016 y I semestre de 2017. **APROBAR** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2010, cuatro trimestres de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, III y IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados con los intereses de mora generados por pago extemporáneo en las obligaciones.

						2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nro. **LH-0128-17**, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: **REQUERIR** nuevamente a los titulares, la modificación de la póliza minero ambiental para el contrato de concesión **No. LH0128-17**, de acuerdo a la liquidación realizada en el presente concepto técnico. **REQUERIR** a los titulares, allegar aclaración en lo referente a los porcentajes de gravas y arenas establecidos en la operación minera, para fines de evaluación de la póliza minero ambiental y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías. **REQUERIR** a los titulares, para que modifique el FBM correspondiente al I semestre de 2013, teniendo en cuenta que la producción no coincide con la reportada en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2013. **REQUERIR** a los titulares, para que modifique el FBM anual de 2015, teniendo en cuenta que no tiene diligenciado el inciso B, la producción no coincide con la reportada en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los cuatro trimestres de 2015 y adicionalmente no cuenta con plano de actualización de labores. **REQUERIR** a los titulares, para que modifique el FBM anual de 2016, teniendo en cuenta que no tiene diligenciado el inciso B. y adicionalmente no cuenta con plano de actualización de labores. **REQUERIR** a los titulares, presentar modificación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que deben presentarse de forma individual, estableciendo las producciones y el precio base de liquidación para cada periodo respectivo. **REQUERIR** a los titulares, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el plazo para su presentación.

						REQUERIR a los titulares, para solicitarles aclaración con respecto a su solicitud de suspensión, teniendo en cuenta que en su oficio manifiestan que la basan en los artículos 52 y 54, y jurídicamente es muy diferente el tramite a seguir en relación a uno u otro tipo de solicitud, así como las pruebas requeridas para determinar la viabilidad de la solicitud. **INFORMAR** a los titulares que cuenta con un saldo a favor por valor de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($105.653), por concepto de pagos adicionales de regalías, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 485 de fecha 15 de diciembre de 2.017. **NOTIFICAR** a los titulares el informe de visita de fiscalización integral de fecha 12 de diciembre de 2017, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0027-17	MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO	22/01/2.018	029	**3. REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión Nro. **LH-0027-17**, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: **REQUERIR** al titular, para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera: **BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería,** Nit. 9005000182-2. **TOMADOR: MIGUEL ÁNGEL VALENCIA QUINTERO. OBJETO DE LA PÓLIZA:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. LH0027-17, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y el Señor MIGUEL ÁNGEL VALENCIA QUINTERO, durante ***la Etapa de Explotación*** de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción de los municipios de Chinchiná y Manizales, departamento de Caldas. ***MONTO A ASEGURAR:*** *Producción aprobada en el PTO * Precio UPME * 10%. Producción aprobada en el PTO= 960 m^3. 960 m^3 * 19.304,76*

						*$/m^3$ * 10%.* ***Valor a Asegurar: $ 1.853.257 . ETAPA CONTRACTUAL:*** Etapa de Explotación. **VIGENCIA:** *hasta el **27/06/2018** para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual.* **REQUERIR** al titular, para que allegue una relación clara de las regalías a partir del II Trimestre del año 2012 hasta el III Trimestre del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río, dando claridad en la producción de cada mineral y relacionando el recibo de consignación al que corresponde, para realizar una evaluación técnica de manera correcta y poderse evaluar los FBM. **REQUERIR** al titular, para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta. **ACEPTAR** la respuesta al AUTO PARMZ-307 del 05/07/2017 por medio del cual se acoge un informe de visita de fiscalización del 01/06/2017 donde se hace unos requerimientos, los cuales serán tenidos en cuenta en la próxima visita de fiscalización. **REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera en aras de obtener **PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO DE FONDO** con respecto al numeral 2.7 CESIÓN DE DERECHOS del presente concepto técnico. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	689-17	LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA	22/01/2017	25	*..." DISPONE* *ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado por el titular del Contrato de Concesión No. 689-17, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARMZ No. 003 del 10 de enero de 2018 y en la presente providencia.*

						ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al titular para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente las modificaciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3 del Concepto Técnico PARMZ No. 003 del 10 de enero de 2018, el cual hace parte integral del presente acto, so pena de entender desistida su solicitud. *Dichos requerimientos son:* *Modificar la tabla 1. Coordenadas de delimitación del área del proyecto (página 11) y el plano No. 1. Plano de delimitación del área de explotación, teniendo en cuenta que las coordenadas no coinciden con lo establecido en la minuta del contrato de concesión, y, que el titular no manifiesta en el documento que se encuentre interesado en devolver o hacer alguna modificación al área. Adicionalmente las coordenadas deben estar dadas en origen oeste y no en origen Bogotá.* *Realizar el cálculo de la carga total de sedimentos para el área del contrato, de modo que se pueda realizar una estimación aproximada de las reservas con base en el volumen estático y el volumen dinámico aportado al área para determinados periodos de tiempo. Lo anterior teniendo en cuenta que el titular proyecta una producción a extraer de 120.000 m3/año y la cantidad estimada en el cálculo de reservas in-situ es inferior a lo proyectado, e igualmente señala un dato de reservas fijas y móviles pero para toda la cuenca del Rio Chinchiná, por lo cual se requiere la estimación de este valor para el área a explotar, con el fin de determinar la viabilidad de la producción proyectada, de modo que no se supere la tasa natural de reposición de estos materiales.* *Especificar la maquinaria y equipos a utilizar en la explotación con sus respectivos cálculos de rendimientos, de acuerdo a la producción proyectada. Así mismo se deben calcular los rendimientos por hombre/turno para los trabajos de explotación.* *Modificar el capítulo de evaluación financiera a partir de la tabla 32 – costos de administración (página 123), teniendo en cuenta que el titular plantea un*

						PBL muy inferior al precio actual, e igualmente realiza el cálculo para una producción de 48.000 m3 anuales cuando tiene proyectada una producción de 120.000 m3 anuales, lo cual modifica los costos de operación estimados y demás proyecciones a partir de este punto. *ARTÍCULO TERCERO. Con el requerimiento descrito en el numeral anterior, se acoge lo dispuesto en el Concepto Técnico PARMZ No. 003 del 10 de enero de 2018.* *RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 689-17, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuenta con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal.* *ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.* *ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011." ...*

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 24 de enero de 2018, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales